



Cd. Victoria, Tam., a 16 de febrero de 2011.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados **Anastacia Guadalupe Flores Valdéz, Oscar de Jesús Almaraz Smer, Rosa María Alvarado Monroy, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Héctor Martín Canales González, Griselda Carrillo Reyes, Adolfo Víctor García Jiménez, Reynaldo Javier Garza Elizondo, Sergio Carlos Guajardo Maldonado, José Luis Hernández Castrellón, Marta Alicia Jiménez Salinas, Armando López Flores, José Antonio Martínez Torres, Rosa María Muela Morales, Abdies Pineda Morín, Esdras Romero Vega, Daniel Sampayo Sánchez, Carlos Ernesto Solís Gómez, Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Norma Alicia Treviño Guajardo, Carlos Valenzuela Valadez, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **René Castillo de la Cruz, Jesús González Macías, Rigoberto Rodríguez Rangel**, integrantes del Partido Verde Ecologista de México; y, **Rosa Icela Arizoca, Hilda Graciela Santana Turrubiates y Aurelio Uvalle Gallardo**, integrantes del Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2,3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XIV al artículo 18, así como el Capítulo XVII, que consta del artículo 89 Ter, recorriéndose en su orden el actual Capítulo XVII para ser XVIII, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto por las fracciones duodécimo y décima cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, el Congreso de Tamaulipas tiene atribuciones para decretar honores por servicios eminentes prestados a la humanidad, a la patria o al Estado, así como para decretar pensiones en favor de las familias que se hayan distinguido por su entrega en el ámbito público.

Con base en dichos preceptos constitucionales y mediante el Decreto número 88 de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, en 1988 se expidió la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas de fecha 9 de diciembre de ese año y que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 26 del mismo mes y año.

En el ordenamiento antes citado se establecieron diversos premios y preseas para reconocer los méritos y los logros de los habitantes del Estado de Tamaulipas en una serie de ramas de la actividad humana, como son la docencia, la cultura, el deporte, el periodismo, el trabajo, la solidaridad social y la antigüedad en el servicio público ó para reconocer a la juventud, sin demérito de contemplarse también los estímulos y recompensas para los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y, en general, al mérito ciudadano.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, quienes promovemos la presente acción legislativa, estimamos preciso reconocer oficialmente la loable labor de quienes ejercen la profesión de la enfermería en nuestra entidad federativa, reformando la ley descrita para tal efecto.

Aunque las funciones de la enfermería se han diversificado ampliamente en ámbitos como la administración, la docencia, la investigación, la prevención, la educación sanitaria, etcétera, su objetivo es y ha sido siempre el mismo: ayudar a satisfacer las necesidades básicas del ser humano a lo largo de su ciclo vital, proporcionándole cuidados y enseñándole a prevenir, preservar, recuperar, y habilitar la salud.

Por ello, quienes ejercen la profesión de la enfermería, a lo largo de la historia, han manifestado siempre su firme compromiso con la sociedad.

Además, quienes se dedican a la enfermería cumplen con diferentes roles en la sociedad, ya que no solo llevan su auxilio profesional, y consuelo a quien lo necesita, sino que también son guías y líderes en el seno familiar, como hijos, como padres, en donde asumen el compromiso voluntario para cumplir con la función que la tradición de la familia les ha heredado.

Así también, tomando en consideración que la enfermería es una profesión íntimamente ligada a la medicina, coincidimos en proponer que el Premio Estatal al mérito a la Enfermería que aquí se propone, se denomine “Doctor Rodolfo Torre Cantú”, a manera de reconocimiento a dicho profesionista de la medicina en Tamaulipas, que antes de fallecer lamentablemente, ante el anhelo de servir a su pueblo como gobernante, dedicó la mayor parte de su vida al servicio de la salud y la medicina, tanto en el entorno público como privado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos proponer a ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTICULO 18, ASÍ COMO EL CAPÍTULO XVII, QUE CONSTA DEL ARTÍCULO 89 TER, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL ACTUAL CAPÍTULO XVII PARA SER XVIII, DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XIV, al artículo 18, así como el Capítulo XVII, que consta del artículo 89 Ter, recorriéndose en su orden el actual Capítulo XVII para ser XVIII, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.-Se establecen...

I.- a XIII.-...

XIV.- Premio Estatal al Mérito a la Enfermería Doctor Rodolfo Torre Cantú.

CAPÍTULO XVII
PREMIO ESTATAL AL MÉRITO A LA ENFERMERÍA
DOCTOR RODOLFO TORRE CANTÚ

ARTÍCULO 89 TER.-El Premio Estatal al Mérito a la Enfermería Doctor Rodolfo Torre Cantú, se conferirá de manera indistinta a aquella persona que se distinga en el desempeño de la profesión de la enfermería en Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El premio se tramitará ante la Secretaría de Salud, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación, el cual se integrará, además, por el Director de la Escuela Superior de Enfermería de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y por un representante del Colegio de Enfermeras del Estado de Tamaulipas, A.C.

El Presidente del Consejo de Premiación invitará a la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus regímenes IMSS ordinario e IMSS Solidaridad, a la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a la Dirección del Hospital Naval Regional en el Estado y a la Dirección del Hospital General de Petróleos Mexicanos en el Estado, para que, de no tener inconveniente, nombren sendos representantes de enfermería ante el citado Consejo.

El premio consistirá en una medalla de plata, diploma y el numerario que determine el titular del Poder Ejecutivo, y podrá promoverlo cualquier persona.

El premio deberá entregarse anualmente, preferentemente el día 12 de mayo por conmemorarse en esa fecha el Día Internacional de la Enfermería.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

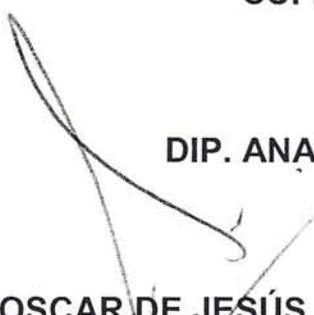


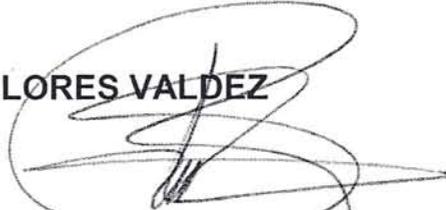
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

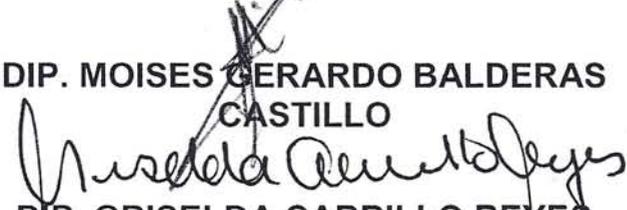
Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los dieciséis días de febrero del
año dos mil once.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

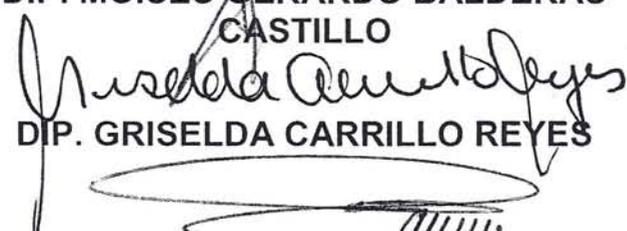

DIP. ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ


DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ
SMER


DIP. ROSA MARÍA ALVARADO
MONROY

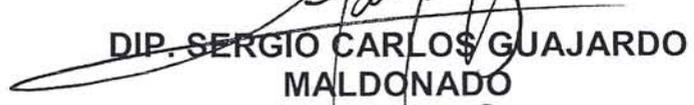

DIP. MOISES GERARDO BALDERAS
CASTILLO

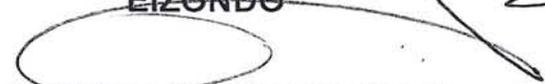

DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES
GONZÁLEZ


DIP. GRISELDA CARRILLO REYES

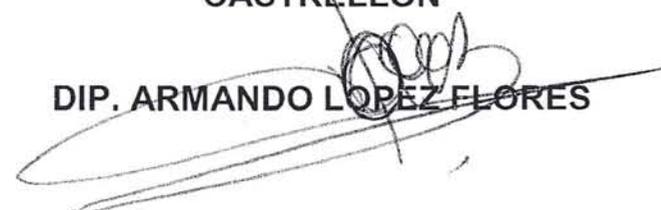

DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA
JIMÉNEZ

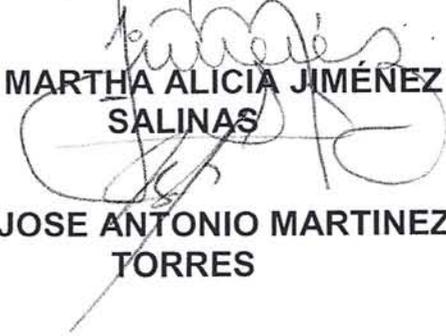

DIP. REYNALDO JAVIER GARZA
EIZONDO


DIP. SERGIO CARLOS GUAJARDO
MALDONADO


DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ
CASTRELLÓN

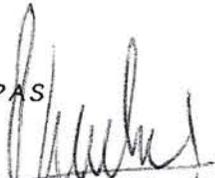

DIP. MARTHA ALICIA JIMÉNEZ
SALINAS


DIP. ARMANDO LÓPEZ FLORES

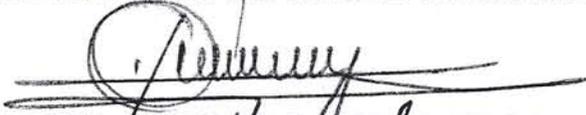

DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ
TORRES



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. ROSA MARIA MUELA MORALES


DIP. ABDÍES PINEDA MORÍN


DIP. ESDRAS ROMERO VEGA


DIP. DANIEL SAMPAYO SANCHEZ

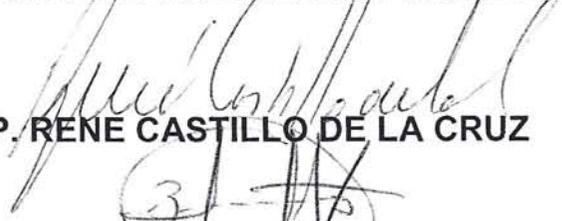

DIP. CARLOS ERNESTO SOLIS
GÓMEZ


DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES
SALINAS


DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO
GUAJARDO


DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ

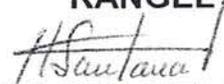

DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES
RODRÍGUEZ


DIP. RENE CASTILLO DE LA CRUZ


DIP. JESÚS GONZALEZ MACÍAS


DIP. RIGOBERTO RODRIGUEZ
RANGEL


DIP. ROSA ICELA ARIZOCA


DIP. HILDA GRACIELA SANTANA
TURRUBIATES


DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO

Hoja de firmas de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XIV al artículo 18, así como el Capítulo XVII, que consta del artículo 89 Ter, recorriéndose en su orden el actual Capítulo XVII para ser XVIII, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas